

RESOLUCIÓN 2883 DE 2019

(26 de diciembre)

Diario Oficial No. 51.182 del 30 de diciembre de 2019

AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA

Por medio de la cual se modifica específicamente la Resolución número 0000

2795 del 13 de diciembre de 2019 Por la cual se distribuye la cuota global de pesca establecida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA (AUNAP),

en uso de las facultades que le confiere la Ley

13 de 1990, el Decreto Ley 4181 del 3 de noviembre de 2011, y el Decreto 1071 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 4181 del 3 de noviembre de 2011 se crea la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (Aunap);

Que el artículo 3º del Decreto 4181 del 2011 estableció como uno de los objetivos institucionales de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (Aunap), ejercer la autoridad pesquera y acuícola de Colombia, para lo que adelantará los procesos de planificación, investigación, ordenamiento, fomento, regulación, registro, información, inspección, vigilancia y control de las actividades de pesca y acuicultura, aplicación de las restricciones a que haya lugar, dentro de una política de fomento y desarrollo sostenible de estos recursos, lo que se encuentra acorde con lo consagrado en el artículo 1º de la Ley 13 de 1990;

Que previo cumplimiento de las disposiciones legales establecidas en la Ley 13 de 1990, y el Decreto 1071 del 26 de mayo de 2015, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural mediante la Resolución número 000 350 del 25 de octubre de 2019, las cuotas globales de pesca de las diferentes especies bajo aprovechamiento para la vigencia del año 2020 en los diferentes cuerpos de agua;

Que con base en el Decreto 1071 de 2015 y la Resolución 000 350 de 2019, la Aunap expidió la Resolución número 0000 2795 del 13 de diciembre de 2019 distribuyendo la cuota global de pesca, estableciendo los porcentajes que se destinarán a la pesca artesanal, pesca industrial y un porcentaje para nuevos usuarios de algunas pesquerías cuando la magnitud del recurso lo permita;

Que la Resolución número 000 350 de 2019 fue modificada parcialmente por la Resolución número 000 434 del 18 de diciembre de 2019, en lo referente a las aletas de tiburón para el mar Caribe y el océano Pacífico, a los volúmenes de captura descontados del porcentaje de incidentalidad ya la cuota establecida de caracol pala para el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina;

Que a raíz de la expedición de la Resolución número 000 434 de 2019, se hace necesario modificar la Resolución de la Aunap número 0000 2795 de 2019, en lo relacionado con, los volúmenes de captura descontados del porcentaje de incidentalidad y la cuota de caracol pala establecido para el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o.

Modifique el literal c), el párrafo primero y agregará un párrafo al artículo primero de la Resolución 00002795 de 2019, el cual quedará así:

Artículo primero : (... ...)

C) DEPARTAMENTO SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA:

RECURSO	GRUPO Y/O ESPECIE	CUOTA GLOBAL ASIGNADA (Toneladas)	% INDUSTRIAL	% ARTESANAL	% RESERVA
Peces de escama (pesca blanca)	Demersales y pelágicos medianos	895	30	60	10
Langosta Espinosa	Panulirus argus (entera)	495 entera	60	40	0
		150 colas			
	Colas				
Caracol pala	Lobatus gigas (estado limpio)	9	0	100	0
Cuota control Caracol Pala		1	0	100	0

PARÁGRAFO PRIMERO. La cuota de caracol pala para la vigencia del año 2020 será asignada exclusivamente a pescadores artesanales del departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y su implicación limitada al mercado local. La captura se circunscribe específicamente al archipiélago del Banco Serrana del departamento. Para la cuota de caracol pala se deja como margen de captura una (1) tonelada por encima del valor aprobado a efectos de facilitar el control de la misma. Cuando se refiere a limpio se entiende por filete de caracol con opérculo (uña). (.....)

PARÁGRAFO CUARTO. Establecer que a la cuota de tiburón fijada en la Resolución número 000 350 del 25 de octubre de 2019, modificada por la Resolución 000 434 del 18 de diciembre de 2019, se descontarán los volúmenes de captura que hagan parte del porcentaje de incidentalidad autorizado para la pesca industrial y los volúmenes de captura de pesca artesanal.

ARTÍCULO 2o.

Los demás términos, condiciones y obligaciones establecidas en la Resolución número 0000 2795 del 13 de diciembre de 2019, continúan vigentes.

ARTÍCULO 3o.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la página web de la Aunap y / o Diario Oficial y deroga todas las disposiciones que le serán contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, DC, a 26 de diciembre de 2019.



El Director General,